

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



SALA PLENA

RESOLUCIÓN No. 029

(23 DE ABRIL DE 2024)

Aprobado en Sala Plena Ordinaria del 18 de abril de 2024

Por medio de la cual se resuelven unos recursos de reposición
**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TUNJA,**

en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

1° Que mediante acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA24-12151 de 28 de febrero de 2024, se reguló la modalidad de teletrabajo en la Rama Judicial y derogó los acuerdos 12024 de 2022 y 12042 de 2023.

2° Que mediante resolución de Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja No. 024 del 11 de abril de 2024, se consideraron y resolvieron anuencias para la modalidad de teletrabajo de los funcionarios del Distrito Judicial de Tunja para el periodo 2024.

3° Que la Doctora Sonia Benavides Vallejo, Juez Séptima de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, presentó recurso de reposición en contra de la Resolución No. 024 del 11 de abril de 2024, solicitando la reconsideración de la concesión de la anuencia de teletrabajo por no contar a la fecha con el permiso temporal de residencia expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

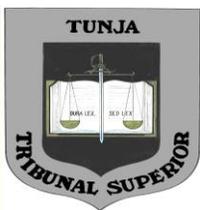
4° Que, en el numeral primero de la parte resolutive de la Resolución No. 024 del 11 de abril de 2024, se indicó que, para funcionarios residentes fuera del municipio de su sede de trabajo, se exige permiso temporal de residencia expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, según lo normado en el artículo 159 del Decreto 1660 de 1978 y parágrafo segundo del artículo 1° del acuerdo PCSJA24-12151.

5° Que para el 04 de abril de 2024 y el 18 de abril de 2024, fechas en las que se estudiaron los requisitos de teletrabajo por parte de la Sala Plena, la Doctora Sonia Benavides Vallejo no contaba con el permiso temporal de residencia.

6° Que el Doctor Víctor Hugo Andrade Ávila, Juez Promiscuo Municipal de Chivatá, presentó recurso de reposición en contra de la Resolución No. 024 del 11 de abril de 2024, solicitando la reconsideración de la concesión de la anuencia de tres días de trabajo incluyendo la posibilidad de elegir el día viernes.

7° Que el numeral segundo del artículo 10° del acuerdo PCSJA24-12151, señala que, como nominador, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, “establecerá con el servidor judicial: i) los días de la semana en los que laborará por teletrabajo, sin exceder el máximo de días permitidos y ii) los mecanismos de seguimiento y control”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



SALA PLENA

8º Que el artículo 2º del acuerdo PCSJA24-12151, definió como principio de voluntariedad, que el “teletrabajo en la Rama Judicial es voluntario tanto para el nominador como para el servidor judicial; la decisión de teletrabajar se puede modificar en cualquier momento por iniciativa de cualquiera de aquellos”.

9º Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, para garantizar la adecuada prestación del servicio y, como nominador en aplicación del principio de voluntariedad, estableció en el numeral segundo de la parte resolutive de la Resolución No. 024 del 11 de abril de 2024, hasta 2 días de la semana para que los funcionarios laboren desde sus residencias.

En mérito de lo expuesto, la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER el numeral primero de la parte resolutive de la Resolución No. 024 del 11 de abril de 2024 conforme a lo solicitado por la Doctora Sonia Benavides Vallejo, Juez Séptima de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO REPONER el numeral segundo de la parte resolutive de la Resolución No. 024 del 11 de abril de 2024 conforme a lo solicitado por el Doctor Víctor Hugo Andrade Ávila, Juez Promiscuo Municipal de Chivatá.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a los interesados.

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintitrés (23) días de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PAOLO FRANCISCO NIETO AGUACÍA
Presidente

JULIO ENRIQUE MOGOLLÓN GONZÁLEZ
Vicepresidente

BERNARDO ARTURO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Magistrado

MARÍA ISBELIA FONSECA GONZÁLEZ
Magistrada

RICARDO ALONSO ARCINIEGAS GUTIÉRREZ
Magistrado

MARÍA JULIA FIGUEREDO VIVAS
Magistrada

(En uso de compensatorio)

SIMÓN EDUARDO MARTÍNEZ ESCANDÓN
Magistrado

JOSÉ ALBERTO PABÓN ORDÓÑEZ
Magistrado

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



SALA PLENA

FANNY ELIZABETH ROBLES MARTÍNEZ
Magistrada

JOSÉ HORACIO TOLOSA AUNTA
Magistrado

MARCO AURELIO CELY HIGUERA
Secretario

Firmado Por:

Marco Aurelio Cely Higuera
Secretario Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca

Jose Horacio Tolosa Aunta
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca

Julio Enrique Mogollon Gonzalez
Magistrado
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca

Maria Julia Figueredo Vivas
Magistrada
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca

Bernardo Arturo Rodriguez Sanchez

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca**

**Ricardo Alonso Arciniegas Gutierrez
Magistrado
Sala 002 Penal
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca**

**Maria Isbelia Fonseca Gonzalez
Magistrada
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca**

**Fanny Elizabeth Robles Martinez
Magistrada
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca**

**Paolo Francisco Nieto Aguacia
Magistrado
Sala Despacho 002 Penal
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca**

**Simón Eduardo Martínez Escandón
Magistrado
Sala 04 Penal
Tribunal Superior De Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c161f8bf5ef95768fc8834be7e80e8b1f542c2f66abe9689706837f5ca78ae0c**

Documento generado en 23/04/2024 06:58:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**